

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII
(q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 176)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital, provincia de Huesca, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 2'50 por 100 (Real orden de 8 de mayo de 1924).

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recau-

dador es de 90.501'16 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 181.002'32 pesetas en otro caso. (Certificación Tesorería 31 de mayo de 1924.)

Los pueblos que constituyen la referida zona, además del casco y afueras de la capital, son los siguientes: Aguas, Albero Alto, Albero Bajo, Alcalá de Gurrea, Alcalá del Obispo, Alerra, Almudébar, Angües, Aniés, Apiés, Arascués, Arbaniés, Argavieso, Arguis, Ayerbe, Banariés, Banastas, Bandaliés, Barbiés, Barluenga, Bentué de Rasal, Bospén, Biscarrués, Blecua, Bolea, Callen, Casbás de Huesca, Castilsabás, Coscollano, Cuarte, Chinillas, Esquedas, Fañanás, Gurrea de Gallego, Huesca, Ibieca, Igríes, Junzano, Labata, Las Casas, Lierta, Liesa, Lollarre, Loperzano, Lupiñen, Monfiorite, Morrano, Nocito, Navales, Nuevo, Ortila, Panzano, Piedramonera, Piracés, Plasencia, Pueyo de Pañanos, Quincena, Quinzano, Sabayés, Sangarren, Santa Eulalia la Mayor, Sarsamarcuello, Sara del Abadiado, Siero de Huesca, Sietamo, Sipañ, Tabernas, Tardienta, Tién, Torralba, Torres de Montes, Velillas, y Vicien.

Madrid 13 de junio de 1924.—El Director general, P. O., E. Elizalde.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Embún, provincia de Huesca, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pú-

blica, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 5 por 100. (Real orden de 8 de mayo de 1924.)

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 20.490'09 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 40.980'19 pesetas en otro caso. (Certificación Tesorería 31 de mayo 1924.)

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Albena, Agüero, Aisa, Ausó, Anzaniego, Aguilúe, Ara, Aragués del Puerto, Arbués, Bailo, Berdún, Bernies, Buines, Boian, Botaya, Embún, Ena, Esposa, Fago, Gésera, Hecho, Jabarreyra, Jasa, Javierregay, Javiere-late, Larnués, Lastre, Majones, Martes, Novosa, Orna, Osia, Rasal, Rigles, Salinas de Jaca, Santa Cilia de Jaca, Santa Engracia, Serne, Sines, Triste, Urdués y Villarreal.

Madrid 13 de junio de 1924.—El Director general, P. O., E. Elizalde.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Fraga, provincia de Huesca, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Ha-

cienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 3'25 por 100. (Real orden de 8 de mayo de 1924.)

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 45.255'22 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 90.510'44 pesetas en otro caso. (Certificación Tesorería 31 de mayo 1924.)

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Albaete de Cinca, Alcolea de Cinca, Ballovar, Bellver, Binaced, Condosnos, Chalamera, Esplús, Fraga, Ontiñena, Osso, Peñalba, Pueyo de Santa Cruz, Torrente de Cinca, Valfarta, Valjilla de Cinca y Zaidín.

Madrid 13 de junio de 1924.—El Director general, P. O., E. Elizalde.

(De la *Gaceta* núm. 165.)

Gobierno Civil

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado autorizar a la Alcaldía de Prádanos de Bureba, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término munici-

pal, durante los días del 27 del actual al 12 del próximo julio, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 23 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR.

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Cardenadijo, se halla depositada en aquella localidad una burra de las señas siguientes: de unos 18 años, pelo negro, mohina, herrada de las cuatro extremidades y con cabezada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 23 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR

Emilio Ruiz Rubio.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Circular.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 9 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 10, la Dirección general de Estadística se transforma en un organismo denominado «Sección de Estadística general.»

Las oficinas de Estadística establecidas en las Capitales de provincia se denominarán «Secciones provinciales de Estadística» que tienen los mismos derechos, atribuciones y deberes que radicaban en las oficinas que antes dependían de la suprimida Dirección general de Estadística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 21 de junio de 1924.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

D. Julián de Cominges Calvo, Administrador de Propiedades e Impuestos,

Hago saber: Que por D. Mauro Alonso, vecino de Villegas, se ha solicitado la concesión en concepto de dueño colindante de una parcela de terreno sobrante en el kilómetro

36, de la carretera del puente de Astudillo a Villadiago, de cabida de 0'63 áreas, que linda N. propiedad del solicitante, S. y O. camino de Villamorón y E. la carretera citada.

Lo que se hace público por si alguno, creyéndose con mejor derecho, quiere oponerse a la concesión solicitada lo que podrá hacerse durante el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 21 de junio de 1924.—Julián de Cominges.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Segunda convocatoria para la elección del cargo de suplente de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Castrogeriz.

Según acta que remite el Alcalde de Castrogeriz, de la elección verificada el 8 del actual, resulta que D. Gonzalo Orozjo Trespaderne, propuesto por el propietario, sólo obtuvo 26 votos, que no son la mayoría absoluta; y en su virtud, se convoca a nueva elección, que tendrá lugar el día 13 de julio próximo venidero, a las once de la mañana, con arreglo a lo que se determina en la convocatoria de 14 de marzo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 16 de mayo último.

Burgos 20 de junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

Sr. Alcalde Presidente y Junta local de primera enseñanza de Castrogeriz y Maestros y Maestras propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos de dicho partido.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad y en causa que se siguió en este Juzgado de mi cargo contra el procesado, hoy declarado rebelde, Miguel Pisa Borja, por hurto, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en este mismo Juzgado y Secretaría, sección criminal, el próximo día 30 y hora de las doce, una yegua de pelo castaño, cerrada, de unos 20 años y con una estrella en la frente y que se halla depositada en poder de Toribio Domínguez Amayuelas, vecino de esta ciudad, Fernán González, 19, 2.º, donde podrán reconocerla cuantas personas deseen tomar parte en la pública subasta que se anuncia por medio de este edicto.

Dado en Burgos a 18 de junio de 1924.—Pedro Lizaur.—Ante mí.—P. H., Germán Álvarez.

Covarrubias Moreno (Luciano), domiciliado últimamente en Tardajos,

comparecerá el día 10 de julio próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral, en causa por homicidio, instruida por este Juzgado, contra Salvador Ruiz Ríos, bajo los apercibimientos legales.

Burgos 18 de junio de 1924.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario.—P. H., Germán Álvarez.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de este partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas, impuestas a Abundancio Gregorio Rica Gutiérrez, en causa que en este Juzgado se le siguió por corta y extracción de leñas, tendrá lugar el día 10 de julio próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Huerta del Rey, la venta en pública segunda subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes que a continuación se expresan, sitos en término de Huerta del Rey.

Un cocedero en la calle de Remedios, de esta localidad, linda derechos entrando otro de Cefarino Hernando, izquierda casa de Galo Perdiguero y espalda peñasco, valuado en 715 pesetas.

Cuyos bienes se sacan a segunda subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y se verifica la venta sin suplir títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 14 de junio de 1924.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

Requisitoria.

Alday Martínez, Gerardo Eloy, hijo de Gonzalo y de Florentina, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión comerciante, de 21 años de edad, estatura 1'590 metros, domiciliado últimamente en la Habana, calle de la Reina, número 48, 1.º izquierda, provincia de Habana (Cuba), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de sesenta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería San Marcial, número 44, D. Ricardo Salinero Rodríguez, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 18 de junio de 1924.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Salinero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Anguio.

Para general conocimiento de los vecinos y contribuyentes al repartimiento general de utilidades, se hace saber:

Que el Ayuntamiento pleno, reunido en periodo cuatrimestral, en sesión ordinaria celebrada el 6 del corriente, en virtud de las atribuciones que al mismo le conceden los artículos 151 y 153, casos segundos del Estatuto municipal de 8 de marzo último, acordó ratificar el nombramiento de Recaudador y Agente Ejecutivo de utilidades y pastos de este municipio, a favor de D. Anselmo Tudela Gaitero, que en la actualidad venía desempeñando el mencionado cargo.

Anguio 20 de junio de 1924.—El Alcalde, Hermenegildo Labrador.

Alcaldía de Villazopeque.

El Recaudador y agente ejecutivo de los arbitrios de este municipio, D. Eutiquiano González del Amo, realizará la cobranza del de pastos y utilidades correspondientes al corriente ejercicio trimestral, los días 28 y 29 del actual, desde las diez a las catorce, en esta casa consistorial, previniendo que los que no satisfagan sus cuotas en los días señalados, quedan sujetos a los recargos de Instrucción.

Villazopeque 22 de junio de 1924. El Alcalde, Toribio Villimar.

Alcaldía de Villarmero.

El Ayuntamiento pleno de este distrito, en sesión del día de esta fecha, acordó lo siguiente: que desde el día de su publicación en el periódico oficial de la provincia del presente anuncio, queda terminantemente prohibido el pescar, tanto a mano como con cualquier otra clase de instrumento o red, en el cauce molinar de este pueblo, dentro de la parte que recorre desde el término denominado «Entrada al Cantillo», hasta el molino, que es donde se surten de agua para el consumo los habitantes de este municipio, así como lavar ropas de cualquier clase ni arrojar animales de ninguna especie, y no lavarse ni bañarse persona alguna con objeto de limpiarse u otra cosa cualquiera.

Los contraventores serán castigados con la multa de 1 a 15 pesetas, sin perjuicio de la acción de los Tribunales ordinarios si el hecho constituyese delito.

Villarmero 22 de junio de 1924.—El Alcalde, Carlos Santiago Villalain.

Alcaldía de Bozoo.

Debiendo regir en este distrito el presupuesto municipal de 1923 a 1924, que comprende los meses de abril, mayo y junio, la comisión permanente ha hecho en el mismo las

modificaciones en los créditos que transfieren a dicho ejercicio trimestral, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de enero próximo pasado y en el artículo 290 y siguientes del Estatuto municipal, el cual se halla expuesto al público, por término de ocho días, dentro de este plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes; pues transcurrido dicho plazo se procederá a su aprobación por el Ayuntamiento pleno.

Bozoo 20 de junio de 1924.—El Alcalde, Urbano Delgado.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Formadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales en este distrito municipal en el 1924-25, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Adrada de Haza 22 de junio de 1924.—El Alcalde, Juan Francisco Justiranz.

Ayuntamiento de Pradoluengo.

Teniendo este Ayuntamiento acordada la recogida de las aguas de «Fuente la Piedra» y «Chopera de Miguelón» con otras de menor importancia que se encuentran en el trayecto desde dichos términos hasta el depósito de Lomba que es el camino que seguirá dicha traida y a donde tienen que recogerse para abastecimiento de aguas potables a la población, se pone de manifiesto el proyecto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cuantas personas se crean con derechos lesionados presenten durante dicho tiempo las reclamaciones que crean oportunas.

Pradoluengo 18 de junio de 1924.—El Alcalde en cargos, Teodoro Sagredo.

Alcaldía de Pedrosa de Río Ubel.

Hallándose varios contribuyentes en descubierto de pago de sus cuotas, procedentes del reparto general de utilidades de 1923-24 y ejercicio trimestral ampliado, e igualmente del año 1922-23 de este distrito, que podrán verificarlo sin recargo en el término de cinco días, a contar de la notificación duplicada al efecto, en el domicilio del depositario D. Mariano Río Lomas.

Se advierte que los contribuyentes que en dicho término no satisfagan sus cuotas correspondientes, incurrirán en el primer grado de apremio o sea el cinco por 100 diario, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en citados repartimientos.

Pedrosa de Río Ubel 19 de junio de 1924.—El Alcalde, Fabián Río.

Alcaldía de Tamarón.

En sesión celebrada por la Junta municipal el día de ayer, han sido designados vocales natos para formar parte de las comisiones de la parte real y personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para girar el repartimiento para el ejercicio de 1924-25, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Pablo Sendino Sáiz, mayor contribuyente por rústica, vecino; D. Secundino Sendino Sanz, mayor contribuyente forastero; D. Román Martín Carrasco, mayor contribuyente por urbana, y D. Vidal Martín Matas, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Valeriano Sendino Sáiz, mayor contribuyente por rústica; D. Cesáreo Antón Martínez, mayor contribuyente por urbana; D. Anselmo Díez Albillos, por industrial, y D. Fausto Muñoz Sanz, Cura párroco.

Quedan de manifiesto los documentos administrativos que han servido de base para la designación, pudiendo presentar las reclamaciones dentro del plazo legal.

Tamarón 11 de febrero de 1924.—El Alcalde, Cesáreo Antón.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

La Junta municipal de este distrito, en sesión de 22 del actual, y en cumplimiento del artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real.—D. Luis Daza Esteban, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado; D. Aurelio García Bombín, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Tomás Alonso Palomino, mayor contribuyente por urbana; y D. Pedro Usaola Antón, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.—D. Laureano Romero, cura párroco; D. Mariano Martínez Domingo, mayor contribuyente por rústica; D. Juan Valcavado Esteban, mayor por urbana y D. Teodoro Esteban Antón por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para hacer tales designaciones.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones, que precisamente deberán hacerse en su caso dentro del plazo de siete días ante esta Alcaldía.

San Martín de Rubiales 23 de febrero de 1924.—El Alcalde, Bernabé Valcavado.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11

de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general para el próximo ejercicio de 1924-25, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Alberto Moreno Martínez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término; D. Fermín Barga Montejo, contribuyente por urbana, domiciliado en el mismo término municipal; D. Julián Ortiz Díez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término municipal, y D. Benito Martínez Peña, contribuyente por industrial.

Parte personal.—Parroquia única.—D. Eladio Nieva González, Cura párroco; D. Tomás González Montejo, mayor contribuyente que le sigue en la parte real por rústica; don Siervo Hermosilla Barga, contribuyente por urbana, y D. Pedro Abad San Millán, en representación de su esposa contribuyente por industrial.

Los documentos que han servido de base para la designación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y se admitirán reclamaciones dentro del plazo legal.

Vallarta de Bureba 9 de febrero de 1924.—El Alcalde, Celso Cño.

Alcaldía de Sotovellanos.

Relación de los vocales natos designados por la Junta para formar parte de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento, en cumplimiento de los artículos 69, 70 y 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Real orden, de 8 de noviembre de 1922, a saber:

Parte real.—D. Luis González, mayor contribuyente por rústica; D. Laureano Martínez, por urbana; D. José Illera Serrano, mayor contribuyente por rústica, forastero; D. Bernardino Fernández, por industrial, y D. Jacinto Rucandio, representante del Sindicato.

Parte personal.—D. Vivencio Ramos, Cura párroco; D. Emilio Renedo, contribuyente por rústica; don Marciano Renedo, contribuyente por urbana, y D. Gerardo Pérez, contribuyente por industrial.

Quedan de manifiesto los documentos administrativos que han servido de base para la designación, pudiendo presentar reclamaciones dentro del plazo legal.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Sotovellanos 6 de febrero de 1924.—El Alcalde, Justo Alonso.

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

La Junta municipal de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, ha procedido

a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Nicolás Casas Bañuelos, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado; D. Bonifacio de la Iglesia Bañuelos, mayor contribuyente por urbana, y D. Valentín Díez Ruiz, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Parte personal.—Parroquia de Tablada del Rudrón.—D. Jerónimo Pérez Sanllorente, Cura párroco; D. Ciriaco Campillo Lucio, mayor contribuyente por rústica; D. Manuel Campillo López, mayor contribuyente por urbana, y D. Miguel Lucio Fernández, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Bañuelos del Rudrón.—D. Alejo Rodríguez Puente, Cura párroco; D. Eugenio Bañuelos de la Iglesia, mayor contribuyente por rústica; D. Domingo Santa María Bañuelos, por urbana, y D. Calixto Bañuelos Lucio, por industrial.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Tablada del Rudrón 10 de febrero de 1924.—El Alcalde, Pablo Lucio.

Alcaldía de Mahamud.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación y repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Justo Campo Grijelmo, mayor contribuyente por rústica, en el término; D. Restituto Ortega Valdivielso, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Emiliano Varona Roa, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término, y D. Severino Grijelmo Lara, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.—Parroquia de San Miguel: D. Fernando López Gallo, Cura párroco; D. Gaspar González Santos, contribuyente por rústica, residente y domiciliado; don José Campo Ortega, contribuyente por urbana, residente y domiciliado, y D. Andrés Hernando Cascajares, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público por espacio de siete días para los efectos de reclamaciones y excusas.

Mahamud 21 de febrero de 1924.—El Alcalde, Celso Pernia.

Alcaldía de Fuentebureba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de

septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del 30 de enero, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Teodoro Cuesta Martínez, mayor contribuyente por rústica, vecino en este término municipal; D. Gregorio Martínez, mayor contribuyente fuera del término municipal; D. Julián Alonso España, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en este término municipal, y D. Benito Marroquin, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.—Única parroquia: D. Serapio del Río Revuelta, Parroco; D. Félix Alonso Güemes, contribuyente por rústica, domiciliado en este término; D. Alberto Bañuelos, contribuyente por urbana, y don Florencio Fernández, mayor contribuyente por industria.

Lo que se hace saber al público a los efectos de reclamaciones, que deberán formularse en el plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Fuentebureba 9 de febrero de 1924.—El Alcalde, Plácido Cortázar.

Alcaldía de Villazopeque.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Casimiro Mazuela Viñé, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Agapito Acitores Grijalvo, mayor contribuyente por urbana; los dos con domicilio en esta villa; D. Juan Domingo García, mayor contribuyente por riqueza rústica; con domicilio fuera del término; D. Demetrio Santos Braceras, mayor contribuyente por industrial, y D. Faustino Pérez Grijalvo, como representante del Sindicato.

Parte personal.—D. Prisciliano S. Calderón, cura ecónomo; D. Rosario González García, mayor contribuyente por riqueza rústica; don Higinio Díez González, mayor contribuyente por riqueza urbana, y D. Ireneo de la Peña Pérez, mayor contribuyente por industrial, los dos con domicilio en esta villa.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villazopeque 18 de febrero de 1924.—El Alcalde, Toribio Villimar.

Alcaldía de Torregalindo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta mu-

nicipal de mi presidencia, ha procedido a la designación de los vocales electos de las comisiones de evaluación del repartimiento, correspondiente al año económico de 1924-25, resultando designados los señores siguientes:

Parte real.—D. Isidoro González Rincón, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado; don Lorenzo Esteban Abad, mayor contribuyente por urbana; D. Zacarias Vela Gil, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término municipal, y D. Juan del Val Sainz, primer contribuyente por industria y un representante del Sindicato, designado por el mismo.

Parte personal.—D. Buenaventura Romero, cura párroco; D. Isidoro Salvador Yusta, mayor contribuyente por rústica; D. Regino Serrano Salinero, por urbana, y D. Eusebio Cid de Hoz, por industrial.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para hacer estas designaciones y las ordenanzas a que ha de ajustarse el repartimiento general.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación en tiempo habil ante esta Alcaldía.

Torregalindo 13 de febrero de 1924.—El Alcalde, Regino Serrano.

Alcaldía de Haza.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Haza 16 de junio de 1924.—El Alcalde, Norberto San Martín.

Alcaldía de Avellanosa del Páramo

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Avellanosa del Páramo 21 de junio de 1924.—El Alcalde, Angel Calzada.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros 18 de junio de 1924.—El Alcalde, Julián Ayuso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaélez.

Retuerta.
Navas de Bureba.
Los Altos.
Mansilla de Burgos.
Rioseras.
Medina de Pomar.
Villayerno Merquillas.
Quintanilla del Agua.
Villoruebo.

Alcaldía de Rioseras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de mayo, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos

reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Rioseras 20 de junio de 1924.—El Alcalde, Fermín Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salazar de Amaya.

Bozoo.
San Quiros de Riopisuerga.
Barrio de San Felices.
Villangómez.
Los Valcárceres.
Calernega.
Medina de Pomar.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:
Hontoria del Pinar.

Alcaldía de Atable.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ejercicio trimestral de abril, mayo y junio del corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Atable 16 de junio de 1924.—El Alcalde, P. O., Victoriano del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresno de Riotirón.

Ameyugo.

Juzgado municipal de Quintanamavirgo.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, que habrán de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y su Reglamento.

Los aspirantes a dichos cargos, presentarán sus solicitudes a este Juzgado, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que son necesarios para justificar el derecho para ser agraciado con los mismos.

Quintanamavirgo 3 de junio de 1924.—El Juez municipal, Fidel Calvo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, E. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4